

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 991

GOBIERNO CIVIL

Secretarios de Ayuntamiento y Diputaciones

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer publica las siguiente Real orden del Ministerio de la Gobernación y Circular de la Dirección general de Administración, respectivamente:

«Ilmo. Sr.: Las anteriores oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por Real orden de 13 de Marzo de 1924, dieron la experiencia bastante al Gobierno de S. M. para considerar el beneficio que reportó a los opositores y a la Administración el que, bajo un mismo programa, una fecha fija y en una misma localidad, pudieran actuar sin tener que esperar a fechas distintas, que las propias necesidades de los Municipios de cada Distrito universitario tendrían que imponer, de no celebrarse en Madrid, retrasando con ello lo que es espíritu y propósito de las disposiciones transi-

torias del Estatuto municipal adelantar.

Por otra parte, la unificación de los Secretarios de Diputaciones provinciales con los de Ayuntamiento, que establece el Estatuto provincial y el artículo 19 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, dándoles derecho a aquéllos a concurrir a las oposiciones a Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, con las limitaciones que el mismo dispone, y a estos otros el poder concurrir también a Secretarías de Diputaciones provinciales, bajo las condiciones que el referido texto legal preceptúa, aconseja convocar las oposiciones en Madrid, haciendo uso para ello el Ministerio de la Gobernación del artículo 232 del Estatuto municipal.

Colocados ya la inmensa mayoría de los opositores que obtuvieron plaza en las anteriores oposiciones, y siendo muchas las vacantes ocurridas de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, más las que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, dan número suficiente para que se puedan anunciar nuevas oposiciones.

Por la Dirección general de Administración se publicarán las oportunas instrucciones, fijando el número de ejercicios, las condiciones que deberán concurrir en los solicitantes, la forma de actuar éstos, la puntuación precisa para aprobar y cuanto pueda considerarse pertinente para la

práctica de las oposiciones, teniendo en cuenta que la calidad de opositor, entre aquellos que no tengan tal carácter, podrá servir de base a los Ayuntamientos y Diputaciones como mérito preferente para escoger entre los concursantes.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Secretarías de Diputaciones provinciales para cubrir el número de vacantes existentes en la actualidad y las que ocurran hasta la terminación de los ejercicios y 40 más, deducida la tercera parte de dichos vacantes en cuanto a las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría se refiera, y que el artículo 233 del Estatuto municipal y el artículo 19 del Reglamento de Secretarios y empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 reserva a los Secretarios de segunda categoría en la forma que el expresado Reglamento dispone.

2.º Señalar el día 15 de Septiembre del corriente año para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte hasta 31 de Mayo próximo.

3.º Que, bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como Vocales del mismo, don Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don Miguel Fernández y Jiménez, Jefe de

la Sección primera de Administración; don Francisco Ruano Carriedo, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, y don Vicente Santa María de Rojas, Conde de Santa María de Paredes, Abogado del Estado y Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, desempeñando este último el cargo de Secretario del Tribunal.

5.º Que por esa Dirección se acuerden y publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.»

«Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 del actual, inserta en la *Gaceta* del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de Septiembre del corriente año, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 15 del próximo Septiembre, a las quince en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la ope-

sición serán presentadas en este Centro acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir desde la publicación de estas instrucciones en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincias, hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años; edad que habrá de referirse a la fecha en que den comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y en su defecto testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado tercero.

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en dicho apartado tercero, puedan ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

6.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de De-

recho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda, y uno de Derecho civil, Derecho mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresiva de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión municipal permanente o Diputación, con arreglo a supuestos que formulará al efecto el Tribunal; y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo, sobre alguna de las materias relacionadas con los Estatutos municipal o provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 5 a 0 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desapro-

bado. 8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid*, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación que se hará pública

inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convocan.

Lo que se hace público de conformidad con lo ordenado en el párrafo 2.º de la última de las citadas disposiciones, a los efectos de rigor.

Valladolid, a 27 de Febrero de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose padecido error al insertar en el «Boletín Oficial» del día de ayer la carta municipal de Bercero, pues se consigna que la Real orden de aprobación se publica en la *Gaceta* del día 12, debiendo ser en la del día 25 de Febrero último, se anuncia a vía de rectificación para conocimiento del Ayuntamiento interesado.

Valladolid, 1.º de Marzo de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 992

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

Reparación de carreteras.
• *Subastas*

Hasta las trece horas del día 5 de Abril de 1926, se admitirán, únicamente, en el Negociado de

Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego asfáltico de los kilómetros 159 al 160 de la carretera de Madrid a Coruña, siendo su presupuesto de contrata de 70.405 pesetas 88 céntimos. Terminación del plazo de ejecución el 30 de Junio de 1927 y fianza provisional que se ha de depositar de 3.520 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Abril de 1926 a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en las horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Valladolid, 27 de Febrero de 1926. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 977

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha se ha recibido en esta Sección un Título de Bachiller, expedido a favor de don Joaquín Azcoaga Aldamondo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien personalmente deberá recogerlo, previa exhibición de la cédula personal corriente y acuse de recibo, reintegrado con un timbre móvil de diez céntimos.

Valladolid, 24 de Febrero de 1926. — El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 970

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Marzo de 1925 - 26

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible — Pesetas	Gastos voluntarios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	4.914'66	5.316'63	»	10.261'32
» 2.º—Representación provincial	»	1.416'67	»	1.416'67
» 5.º—Gastos de recaudación	7.541'66	984'37	»	8.526'03
» 6.º—Personal y material	54.280'74	1.133'33	»	55.414'07
» 7.º—Salubridad e Higiene	»	1.000	»	1.000
» 8.º—Beneficencia	115.014'58	487'50	325	115.827'08
» 10.º—Instrucción pública	3.281'25	1.775	»	5.056'25
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	»	67.770'25	»	67.770'25
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	1.000	»	1,000
» 15.º—Crédito provincial	6.450	»	»	6.450
» 18.º—Imprevistos	»	»	3.333'33	3.333'33
TOTALES	191.512'89	80.883'78	3.658'33	276.055'00

Valladolid, a 20 de Febrero de 1926.—El Interventor de fondos provinciales, *Diego de León*.—V.º B.º, el Ordenador de pagos, *G. Rodríguez Fardo*.

Comisión provincial.—Sesión de 23 de Febrero de 1926.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*G. Rodríguez Fardo*—El Secretario, *Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.013

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de 25 de Febrero último, acogerse al Real decreto de 15 de Diciembre próximo pasado (*Gaceta del 16*) que autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios, que aun conservan el Impuesto de Consumos del Estado, para poder seguir percibiendo éste durante los cinco ejercicios próximos, a partir del que comienza en 1.º de Julio de 1926, y cumpliendo lo que determina el artículo 2.º del mismo, se anuncia al público el citado acuerdo, durante el término de 30 días, a fin de que puedan formularse los reparos y reclamaciones que se estimen pertinentes, según dispone el número 2.º del artículo 142 del Estatuto municipal.

Valladolid, 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 987

Benafarces

El Ayuntamiento pleno de esta villa tiene aprobadas las ordenanzas municipales que han de regir en el nuevo presupuesto del ejercicio económico de 1926 a 1927, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Benafarces, a 24 de Febrero de 1926.—El Alcalde, *Máximo Fernández*.

Núm. 986

Cabreros del Monte

Don Anselmo González Aguado, Alcalde constitucional de esta villa de Cabreros del Monte.

Hago saber: Que la recaudación del tercer trimestre del año económico actual del reparti-

miento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar los días 2 y 3 del próximo mes de Marzo desde las nueve a las diez y seis horas en la Casa Consistorial de esta villa, por el Recaudador don Isidoro Fernández García.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Cabreros del Monte, a 25 de Febrero de 1926.—El Alcalde, *Anselmo González*.

Núm. 983

Carpio

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario que han de llevarse al que se forme para el próximo año de 1926-27, queda expuesto al público juntamente con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días que determina el

artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante los cuales puede ser examinado por quien interese y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Carpio, 26 de Febrero de 1926.—El Alcalde, *Doroteo F. Prado*.

Núm. 990

Melgar de arriba

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy, entre otros particulares, acordó por unanimidad la Corporación retirar el poder a los agentes en la capital, señores Stampa y quedar nombrado para dicho cargo don Luis Nieto Fraile.

Lo que se hace público por medio del presente para que sirva de notificación de cese a los señores Stampa y de su nombramiento a don Luis Nieto Fraile.

Melgar de arriba, a 24 de Febrero de 1926.—El Alcalde, *Hieroteo González*.

Núm. 985

Tudela de Duero

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Municipio las cuentas correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan de manifiesto y expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de ocho días más, según determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Tudela de Duero, 25 de Febrero de 1926.—El Alcalde, *Victoriano Martín Renedo*.

Núm. 989

Villalón de Campos

Acordado por la Comisión municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en veinticinco de Enero último, la adquisición de una bomba y accesorios para la extinción de incendios, se hace público por medio del presente para que en el plazo de ocho días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes en contra de dicho acuerdo, advirtiéndose que no serán atendidas las que se formulen pasado dicho plazo.

Villalón de Campos, 25 de Febrero de 1926.—El Alcalde, *Manuel González*.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1926

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Aldeamayor de San Martín

Concejales

- D. Higinio San Juan y San Miguel
- » Claudio Juste Carrera
 - » Aureliano San Juan García
 - » Ignacio Olmedo Ortega
 - » Lorenzo de la Cal Sanz
 - » Aniceto Martínez Alba
 - » Justo Picón Sanz
 - » Félix Juste Gómez
 - » Pedro de la Cal Ortega
 - » Celedonio Gregorio Rico

Mayores contribuyentes

- D. Félix de Pedro García
- » Baltasar Ortega Olmedo
 - » Filiberto Olmedo Ortega
 - » Victoriano Sanz Ferrero
 - » Emiliano Beato García
 - » Mariano Ortega Ferrero
 - » Esteban Rodríguez de la Cal
 - » Vicente Martín Pérez
 - » Gonzalo Olmedo Ortega
 - » Benito Díaz Fernández
 - » Maximiliano Gil Salvador
 - » Serapio Sanz Sanz
 - » Luciano González Vivas
 - » Hipólito Ortega Ferrero
 - » Tomás de la Cal Benito
 - » Dionisio Arriba Martín
 - » Florentino Salvador Ferrero
 - » Gerardo Gil Salvador
 - » Fermín Benito Cal
 - » Valeriano Ortega Sanz
 - » Jacinto de la Cal Martínez
 - » Pedro Sanz de la Cal
 - » Simeón Baticón González
 - » Francisco Fernández Martínez
 - » Laureano Sacristán Villafuella
 - » Antonino Villafañe Toquero
 - » Lucio Sanz Calero
 - » Nazario Palencia Antón
 - » Pablo Prieto Villafañe
 - » José Vivas Gil
 - » Graciano Sanz Sanz
 - » Federico Manrique Ferrero
 - » Mariano Castán Sanz
 - » Fidel Martínez Picón
 - » Valentín Carretero Calero
 - » Frutos Picón Sanz
 - » Agapito Noriega Gil
 - » Benito Olmedo Sanz
 - » Vicente Gil Villafañe
 - » Jesús Carretero Sanz

Bocigás

Concejales

- D. Eustaquio González Vara
- » Eugenio Nieto García
 - » Mariano Gómez Morejón
 - » Narciso García Heras
 - » Alejandro Villa García
 - » Secundino Cantera Pérez

Mayores contribuyentes

- D. Ceferino Nieto Pinilla
- » Mariano Sobrino Segovia
 - » Hermógenes González Vara
 - » Aurelio López Fernández

- D. Zacarías Vara Guerra
- » Argimiro García González
 - » Isabelino Martín Pérez
 - » Eugenio Vara Fraile
 - » Claudio Vara López
 - » Buenaventura García Martín
 - » Andrés García Heras
 - » Emilio Escudero García
 - » Felipe Sanz Diez
 - » Vidal Vara Vara
 - » Cándido García Heras
 - » José Pollo Valle
 - » Filadelfo Fraile Martín
 - » Eloy González García
 - » Mariano Nieto García
 - » Lope Miranda Escudero
 - » Leandro Fraile García
 - » Gregorio García Nieto
 - » Prudencio Fraile García
 - » Salvador Gómez Ramos

Corcos del Valle

Concejales

- D. Leonardo Gonzalo Camazón
- » Amado Nieto Velasco
 - » Canuto San José
 - » Tomás Martín Peña
 - » Juan Francisco Hernández Gonzalo
 - » Gerardo Asenjo Tigero
 - » Baudilio Salas Rodríguez
 - » Vicente Arenas Rojo

Mayores contribuyentes

- D. Antonio Tovar Alvarez
- » Alejandro Nieto Gil
 - » José Benito Trujillo
 - » Cándido Hernández Martínez
 - » Julián Herrera Ochoa
 - » Ruperto Cañas González
 - » Domingo Pesquera Recio
 - » Marciano Hernández Tovar
 - » Dionisio Herrero Serrano
 - » Cándido Hernández Barriga
 - » Enrique Veganzones Benito
 - » Alvaro Hernández Barriga
 - » Emeterio Gutiérrez Ruiz
 - » Policarpo Hernández Frómista
 - » Cristino Veganzones Benito
 - » Juan Alvarez Prieto
 - » Manuel González Lobato
 - » Francisco Gila Otazo
 - » Justo Simón Lara
 - » Gregorio Vázquez Frómista
 - » Damián Rojo Sancho
 - » Cándido Viñas Juan
 - » Donato Hermoso Alonso
 - » Elías Lara Prieto
 - » Bruno Maté Aguado
 - » Heraclio Nieto Tovar
 - » Alejandro Palenzuela Vázquez
 - » Quirino Calvo Roldán
 - » Graciliano Vázquez Ruiz-Zorrilla
 - » Abraham Mucientes Gómez
 - » Aquilino Bendito Asensio
 - » Crescenciano Ruiz Pinar

Encinas de Esgueva

Concejales

- D. Baltasar Lorenzo Renes
- » Cleoncio Martín Picado
 - » Celedonio Esteban Sanz
 - » Gabriel Niño Arroyo
 - » Anselmo Picado Molinos
 - » Maximino Fernández Molinos
 - » Delfín Sanz Martín

Mayores contribuyentes

- D. Julio Alonso Esteban
- » Miguel Molinos Pérez

- D. Fulgencio Esteban Molinos
- » Lázaro Escudero Sanz
 - » Nicéforo Martín Alonso
 - » Prudencio Martín Fernández
 - » Honorato Gómez Zumel
 - » Juan Molinos Picado
 - » Gabriel Alonso Martín
 - » Ramón Valle González
 - » Teófilo Martín Fernández
 - » Isidro Martín Molinos
 - » Hipólito Alonso Molinos
 - » Ruperto Rodríguez Alonso
 - » Benito Fernández Rodríguez
 - » Calixto Sanz y Sanz
 - » Tiburcio Sanz Fernández
 - » Juan Fernández Rodríguez
 - » Toribio Núñez Medrano
 - » Ángel Molinos Molinos
 - » Argeo Esteban Sanz
 - » Saturnino Duque Burgueño
 - » Niceto Sanz Molinos
 - » Pedro Calvo Velasco
 - » Ramón Yagüe Ortega
 - » Jacinto Almazán Sanz
 - » Baltasar Fernández Rodríguez
 - » Evencio Picado Molinos

Medina del Campo

Concejales

- D. José Junquera Alvarez
- » Luis Gil Perrín
 - » Jacinto García Monge
 - » Francisco García García
 - » Felipe Montero Fradejas
 - » José Santamaría y Alverdi
 - » Teodoro Asensio Cuesta
 - » Carlos Iñigo Barés
 - » Félix Rojo Baillo
 - » Vidal Lorenzo Montalvo
 - » Vicente Pino Garviras
 - » Aquilino García Yáñez (hijo)
 - » Afrodiseo Muñoz Arranz
 - » Enrique Muela Illescas
 - » Lino Herrero Tadeo
 - » Emilio Puebla Bravo
 - » Esteban Calvo Pocero

Mayores contribuyentes

- D. Clemente Fernández de la Devesa
- » Jerónimo Molina Molina
 - » José Junquera Devesa
 - » Miguel Rojo Zarzosa
 - » Francisco Belloso Rodríguez
 - » Pedro García Losada
 - » Amaro Morocho Tardáguila
 - » Nemesio Pérez Fernández
 - » Pedro Sanz García
 - » Félix Prevaut
 - » José García González
 - » César Araoz Alonso
 - » Aquilino García (padre)
 - » Silvestre Reguero Rodríguez
 - » Dativo Velasco Fernández
 - » Félix Martín Salamanca
 - » León Molón Mier
 - » Gregorio Portillo García
 - » Segundo Sanz Nieto
 - » Pedro Lambás Reguero
 - » Cándido Crespo Eliz
 - » Matías Cuñado Cueto
 - » Demetrio Mestre Fernández
 - » Juan Morocho Tardáguila
 - » Casto Lorenzo Martín
 - » Mariano Reguero Rodríguez
 - » Joaquín García Hernández
 - » Félix Alonso González
 - » Francisco Pérez Entisne
 - » Apolinar Lambás López
 - » Daniel García Casado
 - » Pedro García F. Alvarez
 - » Emiliano de Oyagüe Martín
 - » Claudio Mena Pedrosa
 - » Juan Molón Mier

- D. José García García
- » José Gómez
 - » Anastasio Bello Monteserín
 - » José López Unzueta
 - » José Gómez Canas
 - » Leocadio Sanz Nieto
 - » Joaquín Iscar Prieto
 - » Juan Bautista Mellado
 - » Julio Muñoz García
 - » Nicolás Ruiz Martín
 - » Inocencio Muñoz Santos
 - » Amado Fernández Molón
 - » Luis Nieto Antúnez
 - » Mariano Fernández Molón
 - » Fidel Izquierdo Llorente
 - » Emilio Ayala Perea
 - » Julio Vázquez Muñoz
 - » Jesús Molina Caballero
 - » Martín Luengo Labajo
 - » Félix Zorita Calvo
 - » Santiago González Ballesteros
 - » Francisco Velasco Pérez
 - » Francisco de P. Cifuentes
 - » Virgilio de la Vega García
 - » Arturo Carbajosa Agüero
 - » Felipe Fernández Molón
 - » Leandro Lorenzo Montalvo
 - » Arcediano Robledo Fernández
 - » Plácido Gutiérrez López
 - » Alberto Rodríguez Rodríguez
 - » Francisco Casado Pariente
 - » Julián Rodríguez Hernández
 - » José María Domingo de la Cruz
 - » Francisco González Vicente
 - » Alejandro López Martín
 - » Vicente Rodríguez Pérez
 - » Cipriano Mier Giralda

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 963

REQUISITORIA

Palazuelo San Román, Félix; hijo de Felipe y de Dorotea, natural de Valladolid, de veintiséis años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setenta y tres, domiciliado últimamente en Valladolid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Valladolid para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de ocho días en Valladolid, ante el Juez instructor don José Junquera Mayor, Teniente de Artillería con destino en el 14.º Regimiento ligero de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Dicho individuo fué indultado por Real decreto de 12 de Abril del año 1924.

Valladolid, 24 de Febrero de 1926.—El Teniente Juez instructor, José Junquera Mayor.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL